



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00278-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración de la organización incoante. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 2 de septiembre del año en curso.

Por otro lado, frente a la solicitud instada por el extremo activo de la litis, referente a que se entreguen los recursos consignados a instancia del actual trámite, la Judicatura advierte que es **inviabile**, por cuanto una vez consultada la base de datos correspondiente, no aparecen constituidos los pertinentes depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f2425cfffad9555625db25dcc9a9aca4c2a6bbf05dbe7fdf9db4a70b244
e766**

Documento generado en 17/09/2021 03:34:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>